

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA **REGIÓN AREQUIPA**



Houerdo De Concejo Municipal

Nro. 101-2024-MTC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS El registro documentario nº 6547-2024, de fecha 30 de julio del presente, mediante el cual el presidente del Comité de Trabajo Canal el Panteón del anexo de Yato del distrito de Pampacolca sr. LIDIO MENDOZA ASTETE solicita apoyo para rehabilitación de canal con la donación de 60 meros de mangueras o tubos de PVC de 10" para poder realizar regados y salvar la cosecha de árboles frutales

OR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el articulo VI de la misma norma, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

DE LA DONACION:

El registro documentario nº 6547-2024, de fecha 30 de julio del presente, mediante el cual el presidente del Comité de Trabajo Canal el Panteón del anexo de Yato del distrito de Pampacolca representado por el Sr. LIDIO MENDOZA ASTETE solicita apoyo para rehabilitación de canal con la donación de 60 meros de mangueras o tubos de PVC de 10" para poder realizar regados y salvar la cosecha de árboles frutales.

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 55, establece que los bienes, prientas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, el artículo 9 inciso 25, establece que son atribuciones del concejo municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

C Teléfono 054 - 471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires № 100 - Aplao

Castilla gumbo a la transformación



GERENCIA MUNICIPAL

PROVINCIA

GERENTE ASESORIA JURIDICA

PROVINCIA



GERENCIA

MUNICIPAL

PROVINC

V.B.

RINTE ASH ORIA

RIDICA

GENENTE

APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA **REGIÓN AREQUIPA**



Que, con fecha 24 de junio del 2023 se ha publicado la ley nº 31801, en su artículo 6) establece que las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles, sin fines de lucro, conformadas por personas naturales o jurídicas, que canalizan la participación de sus integrantes en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como las actividades relacionadas o afines (entre ellas, la agraria), que permitan su sostenimiento.

Que la finalidad de la petición es la rehabilitación del canal de riego el Panteón del anexo de Yato del distrito de Pampacolca, que, a consecuencias sobre deterioro, por lo cual se requiere mangueras y/o tubos en 60 metros aproximadamente, el cual se encuentra enmarcado dentro de los fines del gobierno local que es promueven el desarrollo económico local

Que, es prudente citar el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, el artículo 68 de la norma antes acotada, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 41 de la Ley nº 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN a favor de la COMITÉ DE TRABAJO CANAL EL PANTEÓN del anexo de Yato del distrito de Pampacolca provincia de Castilla presentando por su presidente sr. LIDIO MENDOZA ASTETE, para a compra de manguera y/o tubos hasta la cantidad de 60 metros, con la finalidad de poder rehabilitar el CANAL EL PANTEÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgar disponibilidad presupuestal para la compra de manguera y/o tubos hasta la cantidad de 60 metros, con la finalidad de poder presupuestal para la compresa presupuesta para la Compresa presupuestal para la Compresa presupuesta p

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de administración y finanzas, ADMINISTRACIÓN CErencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura quien deberá de Crundinizas de destino y el uso de los bienes donados y en caso de incumplimiento solicitar su reversión al patrimonio de la municipalidad. la Ejecución del presente Acuerdo Municipal.

> ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

> > REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROTUNCIAL BE CARRILLA

alle

Abor. Paul Christian Ayala Puma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILL

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrista ALCALDE

Costilla gumbo a la transformación

Teléfono 054 - 471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires № 100 - Aplao